



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitacora: 20/BL-0093/03/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-1205-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 14 de septiembre de 2021

**NICOLAS VAZQUEZ MARCIAL**

**PROPIETARIO DE UNA FRACCION DE TERRENO RUSTICO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 04 de Marzo de 2021, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular NICOLAS VAZQUEZ MARCIAL la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
FRACCION DE TERRENO RUSTICO	Santiago Yaveo	200.0000	182.7000

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	FRACCION DE TERRENO RUSTICO

PREDIO: RODAL 1





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0093/03/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-1205-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 14 de septiembre de 2021

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
RODAL 1	1	95° 13' 34.13"	17° 41' 15.61"
RODAL 1	2	95° 13' 33.37"	17° 41' 14.87"
RODAL 1	3	95° 13' 32.22"	17° 41' 11.72"
RODAL 1	4	95° 13' 31.51"	17° 41' 10.56"
RODAL 1	5	95° 13' 30.93"	17° 41' 9.69"
RODAL 1	6	95° 13' 30.26"	17° 41' 8.97"
RODAL 1	7	95° 13' 29.57"	17° 41' 8.31"
RODAL 1	8	95° 13' 28.68"	17° 41' 8.30"
RODAL 1	9	95° 13' 28.08"	17° 41' 51.19"
RODAL 1	10	95° 13' 20.64"	17° 40' 38.67"
RODAL 1	11	95° 13' 51.93"	17° 40' 38.67"
RODAL 1	12	95° 13' 56.14"	17° 40' 48.13"
RODAL 1	13	95° 13' 55.13"	17° 40' 48.85"
RODAL 1	14	95° 13' 55.12"	17° 40' 50.21"
RODAL 1	15	95° 13' 53.76"	17° 40' 51.67"
RODAL 1	16	95° 13' 53.19"	17° 40' 53.26"
RODAL 1	17	95° 13' 53.34"	17° 40' 54.88"
RODAL 1	18	95° 13' 53.48"	17° 40' 55.79"
RODAL 1	19	95° 13' 53.08"	17° 40' 58.89"
RODAL 1	20	95° 13' 52.01"	17° 41' 0.95"
RODAL 1	21	95° 13' 50.57"	17° 41' 3.08"
RODAL 1	22	95° 13' 49.48"	17° 41' 4.99"
RODAL 1	23	95° 13' 48.26"	17° 41' 6.75"
RODAL 1	24	95° 13' 47.33"	17° 41' 8.26"
RODAL 1	25	95° 13' 47.29"	17° 41' 9.16"
RODAL 1	26	95° 13' 47.50"	17° 41' 9.75"
RODAL 1	27	95° 13' 48.14"	17° 41' 10.94"
RODAL 1	28	95° 13' 48.66"	17° 41' 12.19"
RODAL 1	29	95° 13' 49.01"	17° 41' 13.48"
RODAL 1	30	95° 13' 49.06"	17° 41' 13.84"
RODAL 1	31	95° 13' 49.22"	17° 41' 14.49"
RODAL 1	32	95° 13' 49.58"	17° 41' 14.79"
RODAL 1	33	95° 13' 48.64"	17° 41' 15.31"
RODAL 1	34	95° 13' 47.12"	17° 41' 16.30"





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0093/03/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-1205-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 14 de septiembre de 2021

RODAL 1	35	95° 13' 47.00"	17° 41' 16.34"
RODAL 1	36	95° 13' 46.60"	17° 41' 15.23"
RODAL 1	37	95° 13' 45.50"	17° 41' 15.66"
RODAL 1	38	95° 13' 45.92"	17° 41' 16.69"
RODAL 1	39	95° 13' 44.73"	17° 41' 17.07"
RODAL 1	40	95° 13' 43.90"	17° 41' 17.07"
RODAL 1	41	95° 13' 42.16"	17° 41' 16.64"
RODAL 1	42	95° 13' 41.41"	17° 41' 16.54"
RODAL 1	43	95° 13' 39.26"	17° 41' 16.54"
RODAL 1	44	95° 13' 37.54"	17° 41' 16.45"
RODAL 1	45	95° 13' 36.21"	17° 41' 16.15"
RODAL 1	46	95° 13' 34.96"	17° 41' 16.02"

PREDIO: RODAL 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
RODAL 2	1	95° 13' 56.04"	17° 40' 48.91"
RODAL 2	2	95° 13' 56.22"	17° 40' 48.29"
RODAL 2	3	95° 14' 5.25"	17° 41' 8.59"
RODAL 2	4	95° 13' 55.78"	17° 41' 12.58"
RODAL 2	5	95° 13' 58.63"	17° 41' 19.21"
RODAL 2	6	95° 13' 57.09"	17° 41' 18.64"
RODAL 2	7	95° 13' 57.08"	17° 41' 18.64"
RODAL 2	8	95° 13' 55.20"	17° 41' 18.06"
RODAL 2	9	95° 13' 53.09"	17° 41' 17.14"
RODAL 2	10	95° 13' 52.37"	17° 41' 16.80"
RODAL 2	11	95° 13' 50.81"	17° 41' 15.29"
RODAL 2	12	95° 13' 49.68"	17° 41' 14.73"
RODAL 2	13	95° 13' 49.34"	17° 41' 14.42"
RODAL 2	14	95° 13' 49.20"	17° 41' 13.81"
RODAL 2	15	95° 13' 49.14"	17° 41' 13.45"
RODAL 2	16	95° 13' 48.80"	17° 41' 12.15"
RODAL 2	17	95° 13' 48.26"	17° 41' 10.88"
RODAL 2	18	95° 13' 47.62"	17° 41' 9.69"
RODAL 2	19	95° 13' 47.42"	17° 41' 9.14"





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitacora: 20/BL-0093/03/21  
Oficio N° SEMARNAT-AR-1205-2021  
Oaxaca, Oaxaca, a 14 de septiembre de 2021

RODAL 2	20	95° 13' 47.46"	17° 41' 8.30"
RODAL 2	21	95° 13' 48.38"	17° 41' 6.82"
RODAL 2	22	95° 13' 49.60"	17° 41' 5.06"
RODAL 2	23	95° 13' 50.69"	17° 41' 3.15"
RODAL 2	24	95° 13' 52.13"	17° 41' 1.01"
RODAL 2	25	95° 13' 53.21"	17° 40' 58.93"
RODAL 2	26	95° 13' 53.62"	17° 40' 55.79"
RODAL 2	27	95° 13' 53.47"	17° 40' 54.87"
RODAL 2	28	95° 13' 53.32"	17° 40' 53.28"
RODAL 2	29	95° 13' 53.88"	17° 40' 51.74"
RODAL 2	30	95° 13' 55.23"	17° 40' 50.29"

PREDIO: RODAL 3

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
RODAL 3	1	95° 13' 49.89"	17° 41' 53.28"
RODAL 3	2	95° 13' 49.34"	17° 41' 50.53"
RODAL 3	3	95° 13' 47.91"	17° 41' 53.91"
RODAL 3	4	95° 13' 28.13"	17° 41' 8.42"
RODAL 3	5	95° 13' 28.63"	17° 41' 8.44"
RODAL 3	6	95° 13' 29.48"	17° 41' 9.07"
RODAL 3	7	95° 13' 30.16"	17° 41' 9.78"
RODAL 3	8	95° 13' 30.81"	17° 41' 10.63"
RODAL 3	9	95° 13' 31.39"	17° 41' 11.78"
RODAL 3	10	95° 13' 32.10"	17° 41' 13.48"
RODAL 3	11	95° 13' 33.27"	17° 41' 14.95"
RODAL 3	12	95° 13' 34.05"	17° 41' 15.71"
RODAL 3	13	95° 13' 34.92"	17° 41' 16.14"
RODAL 3	14	95° 13' 36.19"	17° 41' 16.28"
RODAL 3	15	95° 13' 37.52"	17° 41' 16.58"
RODAL 3	16	95° 13' 39.26"	17° 41' 16.67"
RODAL 3	17	95° 13' 41.40"	17° 41' 16.67"
RODAL 3	18	95° 13' 42.13"	17° 41' 16.77"
RODAL 3	19	95° 13' 43.88"	17° 41' 17.20"
RODAL 3	20	95° 13' 44.22"	17° 41' 17.20"





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

**Bitacora: 20/BL-0093/03/21**  
**Oficio N° SEMARNAT-AR-1205-2021**  
Oaxaca, Oaxaca, a 14 de septiembre de 2021

RODAL 3	21	95° 13' 44.79"	17° 41' 19.26"
RODAL 3	22	95° 13' 45.71"	17° 41' 18.94"
RODAL 3	23	95° 13' 45.18"	17° 41' 17.65"
RODAL 3	24	95° 13' 46.26"	17° 41' 17.23"
RODAL 3	25	95° 13' 46.15"	17° 41' 16.75"
RODAL 3	26	95° 13' 47.19"	17° 41' 16.41"
RODAL 3	27	95° 13' 48.72"	17° 41' 15.42"
RODAL 3	28	95° 13' 49.70"	17° 41' 14.85"
RODAL 3	29	95° 13' 50.72"	17° 41' 15.39"
RODAL 3	30	95° 13' 52.29"	17° 41' 16.91"
RODAL 3	31	95° 13' 53.03"	17° 41' 17.26"
RODAL 3	32	95° 13' 55.15"	17° 41' 18.18"
RODAL 3	33	95° 13' 57.04"	17° 41' 18.76"
RODAL 3	34	95° 13' 58.70"	17° 41' 19.39"
RODAL 3	35	95° 14' 6.05"	17° 41' 36.51"
RODAL 3	36	95° 14' 2.51"	17° 41' 40.23"
RODAL 3	37	95° 14' 1.34"	17° 41' 41.31"
RODAL 3	38	95° 13' 59.76"	17° 41' 40.38"
RODAL 3	39	95° 13' 58.76"	17° 41' 46.16"
RODAL 3	40	95° 13' 57.21"	17° 41' 46.33"
RODAL 3	41	95° 13' 54.49"	17° 41' 51.11"
RODAL 3	42	95° 13' 53.32"	17° 41' 55.05"

PREDIO: RODAL 4

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
RODAL 4	1	95° 14' 1.47"	17° 41' 48.18"
RODAL 4	2	95° 13' 59.82"	17° 41' 45.07"
RODAL 4	3	95° 14' 4.24"	17° 41' 42.34"
RODAL 4	4	95° 14' 8.00"	17° 41' 41.05"
RODAL 4	5	95° 14' 11.60"	17° 41' 49.43"
RODAL 4	6	95° 14' 10.10"	17° 41' 50.98"
RODAL 4	7	95° 14' 7.45"	17° 41' 49.45"
RODAL 4	8	95° 14' 5.97"	17° 41' 50.18"
RODAL 4	9	95° 14' 5.27"	17° 41' 49.73"





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0093/03/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-1205-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 14 de septiembre de 2021

RODAL 4	10	95° 14' 5.97"	17° 41' 47.97"
RODAL 4	11	95° 14' 3.55"	17° 41' 48.93"
RODAL 4	12	95° 14' 3.62"	17° 41' 51.14"
RODAL 4	13	95° 14' 2.74"	17° 41' 54.48"
RODAL 4	14	95° 14' 1.27"	17° 41' 56.58"
RODAL 4	15	95° 13' 57.92"	17° 41' 54.36"
RODAL 4	16	95° 13' 56.63"	17° 41' 51.48"
RODAL 4	17	95° 13' 58.83"	17° 41' 48.30"

PREDIO: RODAL 5

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
RODAL 5	1	95° 13' 52.99"	17° 41' 56.69"
RODAL 5	2	95° 13' 54.49"	17° 41' 55.55"
RODAL 5	3	95° 14' 0.70"	17° 41' 58.63"
RODAL 5	4	95° 14' 0.59"	17° 41' 0.96"
RODAL 5	5	95° 13' 52.64"	17° 41' 4.64"
RODAL 5	6	95° 13' 49.88"	17° 41' 58.44"
RODAL 5	7	95° 13' 52.99"	17° 41' 56.69"

### III. TURNO

Turno esperado: 7 años años.

### IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 200.0000 ha

Superficie a plantar: 182.7000 ha

### V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Eucalyptus urophylla* )

### VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 182.7000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0093/03/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-1205-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 14 de septiembre de 2021

aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2021	Eucalipto	<i>Eucalyptus urophylla</i>	FRACCION DE TERRENO RUSTICO	182.7000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Eucalyptus urophylla</i>	2028	182.7000	207.00	37,818.90

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

37,818.900

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

37,818.900

- Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del IGNACIO REYES NICOLAS con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

**Bitacora: 20/BL-0093/03/21**  
**Oficio N° SEMARNAT-AR-1205-2021**  
Oaxaca, Oaxaca, a 14 de septiembre de 2021

hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO	F-20-498-AGO-001/21

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
- La superficie plantada en el año que se informa;





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0093/03/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-1205-2021

Oaxaca, Oaxaca, a 14 de septiembre de 2021

V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y

VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

**Bitacora: 20/BL-0093/03/21**  
**Oficio N° SEMARNAT-AR-1205-2021**  
Oaxaca, Oaxaca, a 14 de septiembre de 2021

- 13. Notifíquese el presente oficio a NICOLAS VAZQUEZ MARCIAL, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA ENCARGADA DE DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA**

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL  
ESTADO DE OAXACA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Promotoría de Desarrollo Forestal en Oaxaca.

Expediente

MSAPG/MACM/MAGR





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitacora: 20/BL-0092/03/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-1204-2021

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:  
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por  
terceros con cesión de derechos**

Oaxaca, Oaxaca, a 14 de septiembre de 2021

### FELIPE ZARATE DOMINGUEZ

### TITULAR DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XXXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII, 69, 78, 79 y 80 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020 y como respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el 04 de Marzo de 2021 en esta Unidad Administrativa, y una vez revisados los datos y documentos ingresados conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que el análisis y evaluación realizada al mismo, dio como resultado un dictamen negativo, esta autoridad determina que al no cumplir con los requisitos previstos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento para dicho trámite esta Autoridad Administrativa determina negar al promovente el Registro Forestal Nacional correspondiente, para lo cual se enuncia el sustento legal que lo determinó.

**PRIMERO.** Se tiene por presentado y recibido el Aviso de Plantación Forestal Comercial, así como la documentación y datos que lo acompañan y que consisten en:

Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso.

**SEGUNDO.** De la revisión realizada al trámite Aviso de Plantación Forestal Comercial y con vista en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 65 y 66 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 15-A, 16 fracción IX y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que de conformidad a dichos artículos, se advierten que no cumple con los mismos ya que:

El promovente no solventó la totalidad de la información solicitada en el oficio de requerimiento No. SEMARNAT-AR-0449-2021, en específico en lo relativo a la sexta observación.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitacora: 20/BL-0092/03/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-1204-2021

**Asunto: Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A:  
Presentado por dueños y poseedores del recurso o por  
terceros con cesión de derechos**  
Oaxaca, Oaxaca, a 14 de septiembre de 2021

procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.** Notifíquese el presente oficio a FELIPE ZARATE DOMINGUEZ, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2°, fracción XXX, 19, fracciones XXIII y XXV; 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA ENCARGADA DE DESPACHO**

**C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**

C.c.p Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca  
Promotoría de Desarrollo Forestal en Oaxaca.  
Expediente

MSAPG/MACM/MAGR

